

3853 ORDEN de 10 de marzo de 1997, de la Consejería de Presidencia, por la que se convoca concurso de méritos que permita la constitución de una lista de espera para la prestación de servicios de vigilancia, detección y extinción de incendios forestales en la Región de Murcia en la categoría profesional de Personal Subalterno y de Servicios —Ayudante de Oficios—, para Conductores Autobomba, mediante contratación laboral temporal.

Habida cuenta de la necesidad de disponer de personal seleccionado que permita la inmediata prestación de servicios de vigilancia, detección y extinción de incendios forestales en la Región de Murcia en la Categoría Profesional Personal Subalterno y de Servicios —Ayudante de Oficios— para Conductores Autobomba, y de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 31 y siguientes de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia; artículo 38 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional y demás disposiciones aplicables, en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Primero

1.- Convocar Concurso de Méritos que permita la constitución de una Lista de Espera para la prestación de servicios de vigilancia, detección y extinción de incendios forestales en la Región de Murcia en la Categoría Profesional de Personal Subalterno y de Servicios -Ayudante de Oficios- para Conductores Autobomba, mediante contratación laboral temporal.

Segundo

Dicho Concurso de Méritos se regirá, en lo que le sea de aplicación, por la Orden de 27 de marzo de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional, así como por las siguientes:

BASES ESPECÍFICAS:

Primera. Requisitos y condiciones generales de los aspirantes.

1.- Los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 4.1 de la Orden de 27 de marzo de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

- Podrán participar en la presente convocatoria los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratifica-

dos por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

- El título académico requerido para participar en la presente convocatoria es el Certificado de Escolaridad. Podrá eximirse de dicha titulación mediante una Certificación acreditativa de experiencia, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta del vigente Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

- Estar en posesión del carnet de conducir C-2.

2.- Los aspirantes con minusvalía estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 4.2 de la mencionada Orden.

3.- Todos los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

Segunda. Solicitudes, alegaciones y acreditación de méritos.

1.- Solicitud: la solicitud para poder participar en el presente proceso selectivo se formulará según modelo que figura como Anexo I de la presente convocatoria, y se dirigirá al Consejero de Presidencia.

2.- Plazo de presentación: el plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

3.- Las alegaciones, acreditación de méritos y presentación de solicitudes se regirán por lo previsto en el artículo 5, apartados 2, 3 y 5 de la citada Orden de 27 de marzo de 1995.

Tercera. Admisión de aspirantes.

1.- La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en el artículo 15 de la Orden de 27 de marzo de 1995.

2.- Los aspirantes excluidos y los omitidos dispondrán de un plazo de subsanación de 5 días, contados a partir del siguiente al de la exposición de la Orden por la que se apruebe la relación de admitidos y excluidos en los tabloneros de anuncios correspondientes.

Cuarta. Composición y actuación de la Comisión de Selección.

1.- La Comisión encargada de la Selección de los aspirantes estará formada por los miembros que figuran en el Anexo II.

2.- Se abonarán asistencias a los miembros de la Comisión conforme a lo establecido en el vigente Decreto

Regional sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, a cuyo fin se determina la categoría Quinta para la Comisión encargada de seleccionar los aspirantes.

3.- La Comisión se regirá por lo establecido en los artículos 7 y 16 de la Orden de 27 de marzo de 1995.

Quinta. Selección de aspirantes.

1.- La Comisión de Selección valorará los méritos alegados por los aspirantes conforme al baremo que figura como Anexo III de esta Orden y de conformidad con el artículo 6 de la Orden de 27 de marzo de 1995.

Las funciones de los Conductores Autobomba son las de transportar la autobomba y al retén hasta el frente del incendio, conectar las mangueras y llevar a cabo el manejo de la bomba del vehículo de incendios.

En caso de igualdad de puntuación de los aspirantes, se resolverá en favor del de mayores servicios prestados en la Administración Regional en puestos objeto de la convocatoria y, subsidiariamente, por la puntuación obtenida en los distintos apartados de los «méritos profesionales», según el orden de los mismos en el baremo correspondiente. Si persiste la igualdad, se atenderá a la puntuación alcanzada en el apartado de los «méritos académicos». Si estos criterios no fuesen suficientes para resolver el empate, se acudirá al sorteo.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional, se determina como puntuación mínima a alcanzar para ser incluido en la Lista de Espera la de 0'05 puntos.

Sexta. Lista de Espera.

1.- Los aspirantes deberán marcar en la instancia el/los municipio/s que soliciten, de entre los que a continuación se indican:

- 1.- Abarán-Fortuna-Blanca (Sierra de la Pila).
- 2.- Alhama de Murcia (El Turullón y Sierra Espuña).
- 3.- Caravaca (Monte de Caravaca).
- 4.- Calasparra (Serrata del Puerto y Monte de Calasparra).
- 5.- Cehegín (Monte de Cehegín).
- 6.- Cieza (La Atalaya y Monte de Cieza).
- 7.- Jumilla (La Santa y Monte de Jumilla).
- 8.- Lorca (Zarcilla de Ramos, Sierra de la Almenara y Monte de Lorca).
- 9.- Mazarrón (Monte de Mazarrón y Cartagena).
- 10.- Mula (La Selva).
- 11.- Moratalla (Sierra del Taibilla y Sierra de la Silla).

12.- Murcia (El Valle y Carrascoy).

13.- Ricote (Sierra de Ricote).

14.- Totana (La Santa).

15.- Yecla (Sierras de Yecla).

2.- Finalizada la selección la Comisión hará pública una Resolución provisional conteniendo una relación de seleccionados por orden de puntuación para cada uno de los 15 municipios indicados en el apartado anterior, otorgándose un plazo para efectuar reclamaciones. Transcurrido dicho plazo la Comisión hará pública la Resolución definitiva que igualmente contendrá 15 relaciones específicas, una para cada municipio, incluyendo cada una de ellas a los seleccionados por orden de puntuación, y que constituyen la Lista de Espera en cuestión.

La renuncia al trabajo ofrecido en uno de los municipios supondrá la exclusión de la Lista de Espera en dicho municipio.

3.- La Lista de Espera se regirá por lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 19 de la Orden de 27 de marzo de 1995.

Séptima. Presentación de documentos, forma y efectos de las contrataciones, retribuciones e incompatibilidades.

1.- La presentación de documentos, forma y efectos de las contrataciones, retribuciones e incompatibilidades, se regirán por lo dispuesto en los artículos 8, 9 10 y 11 de la Orden de 27 de marzo de 1995.

2.- Los aspirantes seleccionados, con carácter previo a la firma del contrato laboral temporal, deberán acreditar documentalmente que residen en el término municipal donde van a prestar los servicios durante la vigencia del mismo, mediante la presentación del certificado de empadronamiento en dicho municipio y una declaración jurada de residir en el mismo durante la vigencia del contrato laboral temporal.

Octava. Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia. Su interposición requerirá comunicación previa al Consejero de Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 10 de marzo de 1997.— El Consejero de Presidencia, P.D. (Orden de 30-10-95, "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de 7-11-95).— La Directora General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, **María Pedro Reverte García.**

ANEXO I CONDUCTORES AUTOBOMBA

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE MERITOS QUE PERMITA LA CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA DE ESPERA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, DETECCIÓN Y EXTINCION DE INCENDIOS FORESTALES EN LA REGION DE MURCIA EN LA CATEGORIA PROFESIONAL PERSONAL SUBALTERNO Y DE SERVICIOS -AYUDANTE DE OFICIOS- PARA CONDUCTORES AUTOBOMBA MEDIANTE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL.

MARCAR CON UNA CRUZ EL/LOS MUNICIPIO/S QUE SOLICITA

1	Abarán-Fortuna-Blanca (Sierra de la Pila)
2	Alhama de Murcia (El Turullón y Sierra Espuña)
3	Caravaca (Monte de Caravaca)
4	Calasparra (Serrata del Puerto y Monte de Calasparra)
5	Cehegín (Monte de Cehegín)
6	Cieza (La Atalaya y Monte de Cieza)
7	Jumilla (La Santa y Monte de Jumilla)
8	Lorca (Zarcilla de Ramos, Sierra de la Almenara y Monte de Lorca)

9	Mazarrón (Monte de Mazarrón y Cartagena)
10	Mula (La Selva)
11	Moratailla (Sierra del Taibilla y Sierra de la Silla)
12	Murcia (El Valle y Carrascoy)
13	Ricote (Sierra de Ricote).
14	Totana (La Santa).
15	Yecla (Sierras de Yecla).

CONVOCATORIA

FECHA CONVOCATORIA:	
BORM:	
EN SU CASO TIPO DE MÍNUSVALIA Y GRADO	EN CASO AFIRMATIVO ADAPTACIÓN SOLICITADA EN SU CASO PARA EL DESEMPEÑO DEL PUESTO

DATOS PERSONALES

D.N.I.	LETRA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
FECHA NACIMIENTO	EDAD	DOMICILIO: CALLE/PLAZA/ Y NUMERO		CODIGO POSTAL	TELEFONO (*)
PEDANIA/MUNICIPIO		PROVINCIA	CARNET DE CONDUCIR		

CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD

O DE NIVEL SUPERIOR A ESTE

MARCAR CON UNA CRUZ LA TITULACION QUE SE POSEE

CERTIFICACION DE EXPERIENCIA

(*) Imprescindible hacer constar un número de **teléfono de contacto**.

Se acompaña documentación justificativa de los **méritos** que **al dorso** de la presente solicitud se expresan.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a la Lista de Espera a que se refiere la presente instancia y **DECLARA que son ciertos los datos** consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria arriba mencionada, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Asimismo, **me comprometo a residir en el término municipal** donde voy a prestar los servicios durante el tiempo que dure mi contratación laboral temporal y acreditar documentalmente tal extremo con carácter previo a la firma del contrato.

Murcia, a de de 1997
(Firma del interesado/a)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA

A N E X O I I

COMISION DE SELECCION

Presidente

Titular: D. Enrique Diaz Reygosa

Suplente: D. Carlos Brugarolas Molina

Secretario

Titular: D. Rafael Garrido Garrido

Suplente: D. Mariano Tébar Martínez

Vocal Primero

Titular: D. Justo García Rodríguez

Suplente: D. Alfredo González Rincón

Vocal Segundo

Titular: D. Lino Salas Victoria

Suplente: D. Antonio J. Contreras Hellín

A N E X O I I I

BAREMO DE MÉRITOS

(Sólo se valorarán aquellos méritos que tengan relación directa con las funciones y tareas a realizar)

A) MERITOS ACADEMICOS

MERITOS	Puntuación Máxima	DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DE LOS MERITOS ALEGADOS
A.1 Por cada diploma o certificado de aprovechamiento obtenido en cursos impartidos por entidades acreditadas para la docencia por el Ministerio de Educación y Ciencia, Administraciones Públicas o INEM y por titulaciones académicas, que tengan relación directa con las actividades convocadas, según duración: De más de 250 horas, 1 punto. De 151 a 250 horas, 0'75 puntos. De 76 a 150 horas, 0'50 puntos. De 35 a 75 horas, 0'25 puntos. De menos de 35 horas, 0'10 puntos.	4	Fotocopia compulsada del diploma, título o certificado de asistencia.

B) MERITOS PROFESIONALES

MERITOS	Puntuación Máxima	DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DE LOS MERITOS ALEGADOS
B.1. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública, desempeñando las mismas funciones de las actividades convocadas, 1 punto; añadiéndose 0'50 puntos más por mes trabajado en los últimos 3 años en un determinado municipio; quedando plasmada dicha puntuación en la relación específica de seleccionados del municipio donde los prestó, de conformidad con lo dispuesto en la Base 6.2 de la presente Orden.	30	Certificación expedida por el Jefe de Servicio que tenga atribuidas las competencias en materia de personal de la Consejería u organismo público correspondiente.

B.2 Por cada mes completo de servicios prestados en actividad privada desempeñando las mismas funciones de las actividades convocadas, 0'50 puntos.	15	Informe de vida laboral, o fotocopia compulsada del contrato de trabajo, o de hojas de salarios, o de partes de alta y baja en la Seguridad Social, en la que conste la categoría profesional y certificado de tareas desarrolladas.
B.3. Por cada mes completo de trabajo forestal en el monte, 0'20 puntos.	4	Informe de vida laboral, o fotocopia compulsada del contrato de trabajo, o de hojas de salarios, o de partes de alta y baja en la Seguridad Social, en la que conste la categoría profesional y certificado de tareas desarrolladas.
B.4. Por cada mes completo de trabajo Agrícola, 0'10 puntos.	2'5	Informe de vida laboral, o fotocopia compulsada del contrato de trabajo, o de hojas de salarios, o de partes de alta y baja en la Seguridad Social, en la que conste la categoría profesional y certificado de tareas desarrolladas.
B.5 Otros méritos, menciones honoríficas, premios y distinciones, no contemplados en este Baremo, valorables discrecionalmente por el Organo de Selección., que tenga relación directa con las funciones a realizar (tales como el Voluntariado de Protección Civil, etc).	4	Documentos acreditativos de los méritos alegados. En caso del Voluntariado de Protección Civil, certificación de pertenencia a la Asociación/Agrupación de Protección Civil y certificación expedida por el Concejal competente del Ayudantamiento correspondiente.